

Acuerdo 10

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21 DEL PRESUPUESTO DE 2024, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMwMWRLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:39:13 / 00:57:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 20 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

El Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y los servicios técnicos de esta Área están tramitando el expediente administrativo para la aprobación del “Plan de Caminos Municipales 2024 - 2027” por importe de 14.000.000,00 €.

En el actual presupuesto no existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto que se propone realizar con la aprobación el citado Plan, que es vital para el desempeño de las competencias propias de esta Diputación y, concretamente, de las asignadas a esta Área.

En consecuencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la Liquidación Definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), la siguiente aplicación presupuestaria:

- 3001 454 65005 “Plan de Caminos 2024”, por importe de 14.000.000,00 €.

Así mismo, la Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha aprobado, mediante acuerdo de Pleno número 19, en sesión de fecha 5 de julio de 2024, un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en las siguientes Áreas Urbanas Funcionales (AUF): AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar.

Siendo inminente que, por el Ministerio de Hacienda, se apruebe la convocatoria destinada a la concesión de las ayudas para proyectos de desarrollo urbano integrado, se hace necesario dotar al presupuesto vigente de los recursos económicos necesarios para acometer las contrataciones de las redacciones de proyectos, direcciones de obra, coordinaciones en materia de seguridad y salud y otros servicios que pudieran ser necesarios - dependiendo de lo que requiera cada actuación-, de los proyectos que esta Diputación tiene previsto presentar a la misma. En el actual presupuesto no existe aplicación presupuestaria específica para para hacer frente al gasto que se propone realizar, siendo de vital importancia el inicio del proceso

de redacción de los proyectos y contratación de los servicios mencionados en el plazo más breve posible, todo ello dentro del desempeño de las competencias propias de esta Diputación y, concretamente, de las asignadas a esta Área.

En consecuencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación Definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), la siguiente aplicación presupuestaria:

- 3001 459 65005 “Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado”, por importe de 2.637.800,00 €.

Por otro lado, con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que produjo la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 repercutieron de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que eran necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra repercutieron de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por esa subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras derivó en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que experimentaron una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

En consonancia con lo anterior, el día 13 de abril de 2022, fue publicado en BOJA, extraordinario número 13, el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Igualmente, en este Decreto-ley 4/2022, se reconoce y justifica la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración por las circunstancias excepcionales que atravesó la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-

administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la consiguiente afección a los trabajadores.

En consecuencia, en previsión a las posibles solicitudes que se admitan a trámite por esta Diputación es necesario realizar una modificación presupuestaria dotando mediante suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1100 920 62206 “Edificios provinciales - MUREC”, por importe de 651.000,00 €.
- 3002 1532 65002 “Pavimentaciones vías públicas”, por importe de 340.000,00 €.
- 3002 933 65002 “Edificios municipales de usos múltiples”, por importe de 100.000,00 €.
- 3002 342 65002 “Instalaciones deportivas”, por importe de 64.000,00 €.
- 3030 453 61905 “Plan Red Viaria Provincial”, por importe de 645.000,00 €.
- 3332 459 65000 “Obras proyecto EDUSI Bajo Andarax”, por importe de 105.000,00 €.
- 3320 425 65020 “IDEA Proyectos singulares economía baja en carbono FEDER”, por importe de 176.000,00 €.

Así mismo, a la vista de la solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al objeto de que se pronuncie sobre la declaración de nulidad de la contratación de la obra ejecutada por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE en el Hospital Provincial de Almería sin la cobertura contractual formalizada; derivada esta solicitud de la incoación de procedimiento de declaración de oficio de la nulidad de la contratación de obra en el Hospital Provincial de Almería consistentes en las unidades de obra que figuran en el respectivo expediente de la reclamación de presentada por la UTE anteriormente citada, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 39.1 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 47.1.e de la LPAC, y por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, prevista en el artículo 39.1.b) de la LCSP, la carencia o insuficiencia de crédito.

Procede, por tanto, habilitar el crédito previsto en la señalada reclamación a los efectos de dar cumplimiento al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en el momento que el mismo se realice, mediante un suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 1100 920 62206 “Edificios Provinciales - MUREC”, por importe de 1.600.000,00 €.

Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

Desde el Área informan que la Diputación de Almería ha resultado beneficiaria de las ayudas convocadas por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (extracto en BOE núm. 164 de 11 de julio de 2023), en base a la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023). Siendo el montante del proyecto 548.031,60 €, y la subvención concedida de 286.879,75 €. Por tanto, para llevar a cabo dicho proyecto, también es necesario aportar fondos propios por un importe de 261.151,85 €.

En base a lo anterior es necesario dotar de una nueva aplicación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado por nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022 (aplicación presupuestaria de ingreso 42010), con el siguiente detalle:

- 9000 342 63200 “CSD – Mejora y adecuación Pabellón (Next Generation)”, por importe de 261.151,85 €.

Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se informa de la relevancia que ha adquirido en los últimos años el “Solazo Fest”, evento cultural que se ha convertido en el principal festival de primavera de la provincia de Almería, resultando necesaria la modificación del anexo III de subvenciones de las bases de ejecución del vigente presupuesto, relativo a las subvenciones nominativas, para la inclusión de la subvención nominativa a favor de la mercantil Kuver Producciones Audiovisuales S.L., con NIF B04644985, para la organización del Solazo Fest 2024, por importe de 30.000,00.- euros.

Para dar cobertura presupuestaria al señalado gasto, se hace necesaria realizar una baja por anulación en la aplicación 8000-334-22621 “Programa de recreaciones e indumentarias históricas”, la cual financiará un crédito extraordinario en la aplicación 8000-334-47900 “Subvenciones nominativas a entidades privadas”, ello por importe de 30.000,00.- euros.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recurso Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, inicia su intervención adelantando el sentido del voto que será la abstención. Indica que su grupo está de acuerdo con

algunas de las aplicaciones presupuestarias que se crean o suplementan, de hecho, ya anunció en el anterior Pleno esta lluvia de millones como consecuencia de la buena salud económica del país, gracias a la gestión del Gobierno socialista de Pedro Sánchez; pero, en cambio, hay partidas que no entienden y justifican su abstención. Pregunta ¿qué criterios han seguido?, ¿por qué se cogen obras de unos pueblos y se han descartado las de otros? Finaliza diciendo que deben de dar explicaciones y ser más claros; y su grupo se va a abstener.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, aclara al Sr. Ruiz del Real que el Gobierno de España no ha regalado nada a esta Diputación ni a la provincia de Almería. Ha tenido que ingresar aquello que le corresponde por justicia y por ley. Señala que esta Diputación está haciendo un trabajo enorme para que pueda llegar dinero suficiente y hacer las inversiones necesarias en cada uno de los municipios.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real indica al Sr. Giménez Giménez que al Partido Socialista no le gusta que la Diputación se gaste el dinero sin consignación y sin ningún procedimiento administrativo. Insiste en que el dinero ha venido como consecuencia de una mejora en las previsiones y de cómo va la economía en este país. Añade que no le ha contestado a la pregunta anterior de cuál es el criterio y no la ha podido contestar de una forma digna. Finaliza indicando que espera que no diga palabras que él no ha dicho y no pueda hacer la réplica.

- A continuación, el Sr. Giménez Giménez expresa al Sr. Ruiz del Real que no entiende la ejecución presupuestaria ni aquello que avalan los técnicos de la Diputación. Señala que esta Diputación va a seguir haciendo inversiones en municipios del Partido Socialista, en municipios del Partido Popular; y, sobre todo, en aquellos proyectos motores que con tanto esfuerzo y dedicación están trabajando los técnicos de esta casa.

- El Presidente vuelve a recalcar que el Gobierno de España no ha regalado nada a los almerienses; ha recaudado más de lo que tenía previsto por la subida de la inflación. Añade que ha pegado un sablazo a los bolsillos de los almerienses y ha repercutido para que haya inversión para la provincia de Almería.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2024, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta

a la propuesta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76OjbXvstwJLlke2zd5GYQ%3D%3D>) corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 21, por importe total de 20.579.951,85.- euros, mediante

- crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022, por importe de 16.928.951,85.- euros.
- suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la PIE 2022, por importe de 3.681.000,00.- euros.
- baja por anulación, de la aplicación 8000-334-22610, como financiación de la aplicación 8000-334-47900, por importe de 30.000,00.- euros.

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, mediante la inclusión de la aplicación presupuestaria 8000-334-47900 “Subvenciones nominativas a entidades privadas”, con la siguiente subvención nominativa:

1. Kuver Producciones Audiovisuales S.L., con NIF B04644985, para la organización del Solazo Fest 2024, por importe de 30.000,00.- euros.

3º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Por último, deberá publicarse en el BOP un resumen por capítulos de la modificación presupuestaria.